



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION: 01800315300520210024900**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT.No.890.200.756-7**

**DEMANDADO: MARIA EUGENIA GUTIERREZ TURIZO C.C.No.875996**

Barranquilla, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCO PICHINCHA S.A., NIT.No.890.200.756-7, representado legalmente por la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No.52474009, por medio de apoderado judicial Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, con cedula de ciudadanía No.32.697.305 y T.P.No.59.537 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ TURIZO, portadora de la cedula de ciudadanía No.32.733.380.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese a la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ TURIZO, portadora de la cedula de ciudadanía No.32.733.380, a pagar en el término de cinco días al BANCO PICHINCHA S.A., NIT.No.890.200.756-7, representado legalmente por la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No.52474009, por medio de apoderado judicial Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, con cedula de ciudadanía No.32.697.305 y T.P.No.59.537 del C.S.J., por concepto de capital contenido en el pagare No.5816750103724939, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$132.459.714.00), más los intereses moratorios causados por el no pago sobre el capital, desde el 01 de junio de 2021, fecha en que se dispuso hacer exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma de CUATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$14.690.777.00), por concepto de alivio financiero no cancelados por el deudor. Condenase en costas a la parte vencida.

2<sup>o</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4<sup>a</sup>.) Se tiene a la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, con cedula de ciudadanía No.32.697.305 y T.P.No.59.537 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@con-venir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@con-venir.com.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.

RAD, - 2021-00249 -00.

Por anotación en estado	N° 17
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>02 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	